



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
05/07/2024

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de julio de dos mil veinticuatro, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3 EXPEDIENTE 1727582W. SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON CONVENIO PLURIANUAL 2024-2027 CON INFORME DE AUDITOR. UNIÓN MUSICAL PORTEÑA.

Vista la propuesta del Departamento de Cultura del siguiente tenor literal:

“La Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones tiene que tramitarse en régimen de concurrencia competitiva, y añade que pueden concederse de forma directa las subvenciones que tengan naturaleza de excepcionalidad por razones de interés público, social económico o humanitario (art 22.c LGS).

El Real Decreto 887/2006. Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) establece que, además del expediente, se incluirá una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, donde se acrediten las razones del interés público, social, económico o humanitario (art. 67 RLGS).

Que el Ayuntamiento de Sagunto enmarca dentro de su actividad de fomento del interés general y del beneficio de la comunidad la promoción de la cultura, que se trata de un valor esencial para el municipio puesto que desempeña un papel fundamental en varios ejes clave como son: el desarrollo local, la vertebración del territorio, la cohesión social, la promoción de la participación ciudadana, la formación de la identidad personal y la inclusión social.

Que, dentro de las diversas expresiones culturales, la música es una de las manifestaciones artísticas más cultivadas y valoradas en la Comunidad Valenciana. El pueblo valenciano se identifica especialmente con ella y la prueba más fidedigna son los datos y estadísticas, ya que las sociedades musicales de nuestra comunidad, con sus diferentes agrupaciones y su historia en ocasiones centenaria y bicentenaria, suponen la mitad de las que existen en todo el estado español. No es de extrañar este dato, por cuanto la música consigue conectar con las emociones y con la sensibilidad de la ciudadanía. Además, está presente en los recuerdos más tempranos, en los momentos más significativos de la vida, en las celebraciones públicas y privadas, es sinónimo de alegría, acompaña en la tristeza... Y así, acaba conformado una banda sonora única para cada persona. Asimismo, no es menos significativo el papel de la música a la hora de promover valores indispensables para la convivencia democrática como son: la educación, el sentimiento de pertenencia, la integración, la participación y el trabajo colaborativo.

Que la entidad Unión Musical Portaña realiza actividades para la promoción y difusión de la cultura musical en el municipio de Sagunto. Asimismo, esta sociedad destaca por: su gran arraigo en la localidad; por su tradición; por su historia, su trayectoria desde su fundación; y por la labor formativa que realiza, habiendo formado a cuantiosos músicos de la localidad y la comarca de reconocida trayectoria.

Que esta referida actividad de la Unión Musical Portaña, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, es la que el Ayuntamiento de Sagunto pretende fomentar a través de una política integradora y mediante la consignación de cantidades de forma nominativa en el Presupuesto General. Todo ello, en los términos que se contienen en el presente convenio, en la normativa reguladora de las subvenciones públicas y en las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sagunto.

Que la necesidad de la mencionada política de fomento de la cultura y de la música y, en particular, de la actividad de la Unión Musical Portaña es más apremiante que nunca. Esto se debe al contexto de agravio de la crisis perenne que sufre el sector cultural y musical. Una coyuntura ambivalente en la que conviven el talento, el esfuerzo y la ilusión de los artistas; con, en la mayoría de las ocasiones, la escasez de recursos económicos, la precariedad laboral y la temporalidad en las contrataciones. Esta situación se ha visto recrudecida además por las





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
05/07/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265-58-58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Expediente 1727582W

diferentes restricciones, medidas y cierres derivados de la situación sanitaria provocada por la pandemia de la Covid-19.

Que, dado el contexto actual del sector cultural y musical, la política de fomento del Ayuntamiento de Sagunto debe abogar por un cambio sustancial en la dinámica seguida hasta el momento, con la finalidad ulterior de la dignificación de la profesión artística y, en particular, la musical. Por ello, a través del presente convenio, se fija un marco de financiación estable que permite el acceso a las garantías y derechos laborales, cuya consecución en el sector del arte y la música ha enfrentado obstáculos e impedimentos en numerosas ocasiones. Asimismo, esta mencionada política debe tener como ejes fundamentales la transparencia y el acceso a la información pública

El Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece que podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, y que se encuentre en alguno de los supuestos mencionados en dicho artículo, transferencias corrientes que deriven de convenios en este caso (art. 174.2.e TRLRHL).

El apartado tercero del mencionado artículo establece límites temporales y cuantitativos a dicha modalidad de compromisos de gastos plurianuales, siendo el límite temporal de cuatro años, y porcentajes cuantitativos del 70, 60, y 50 por ciento sobre el crédito del año que se autoriza (art. 174.3 TRLRHL).

El apartado quinto establece que, en casos excepcionales, el Pleno de la corporación podrá ampliar las anualidades, así como elevar los porcentajes a los que se refiere el apartado tercero del artículo (art. 174.5 TRLRHL).

Visto que se ha comprobado (y queda acreditado en el expediente):

- Que la entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) que la inhabilitan para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto.
- Que la entidad tiene aprobada la última cuenta justificativa, Expediente 1676996M, según acuerdo N° 22 JGL de 14.06.2024
- La entidad SI se encuentra dentro del ámbito de aplicación del apartado 3.b. de la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno. Se ha podido verificar que (SI/NO/parcial, indicar incumplimientos) se están cumpliendo las obligaciones de publicidad activa que corresponde a la entidad (art. 6 y 8 de la Ley Transparencia) en lo referido a la publicación de información organizativa y económica, para entidades que perciben subvenciones públicas.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3. Señores: Moreno, Iborra y Gonzáles.- Votos a favor: 22, Señores/as. Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Guillen, Sánchez, Vila, Serrano, Gil, Picó y Rovira; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Sociocultural, deportiva y participativa, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Declarar la excepcionalidad por interés público y social según lo dispuesto por el art, modificando los porcentajes mencionados en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) según el desglose que se indica en el punto tercero, ajustándose los mismos al proyecto subvencionado.

SEGUNDO: Aprobar el convenio a suscribir con la entidad. Unión Musical Portaña NIF G97492839, para la concesión de subvención destinada a la financiación del proyecto Mantenimiento de las agrupaciones bandísticas y orquestas y actividades de difusión con vigencia hasta 31 de diciembre de 2027



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA AXCY KJKM LQX YCF4

ACUERDO 3 PLENO ORDINARIO 04/07/2024 - SEFYCU 5285650

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 18



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
05/07/2024

TERCERO: Autorizar y comprometer el gasto plurianual (fase AD) con cargo a la aplicación presupuestaria 410 3340 48601 a favor de la Entidad Unión Musical Porteña con NIF G97492839 por importe de 200.000 euros con el desglose siguiente por anualidades:

AÑO	IMPORTE	Nº operación AD
2024	50 000	220240010172
2025	50 000	220249000272
2026	50 000.	220249000272
2027	50 000	220249000272
TOTALES	200.000	

CUARTO: Realizar las gestiones para la formalización de dicho convenio.

QUINTO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención.

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y UNIÓN MUSICAL PORTEÑA

REUNIDOS/AS

De una parte, D. Darío Moreno Lerga, con NIF 45802889E, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sagunto, con CIF 4622200F, sito en calle Autonomía, 2, de Sagunto; actuando como fedatario el Secretario General del Ayuntamiento, D. Emilio Olmos Gimeno.

Y de la otra parte, D/Dña. Asunción Edo Vicent, con NIF 19081879K, en representación de la Unión Musical Porteña, con CIF G97492839, con domicilio en calle Jerónimo Roure, número 1, de Puerto de Sagunto.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio de colaboración y, por tanto,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Sagunto enmarca dentro de su actividad de fomento del interés general y del beneficio de la comunidad la promoción de la cultura, que se trata de un valor esencial para el municipio puesto que desempeña un papel fundamental en varios ejes clave como son: el desarrollo local, la vertebración del territorio, la cohesión social, la promoción de la participación ciudadana, la formación de la identidad personal y la inclusión social.

Que, dentro de las diversas expresiones culturales, la música es una de las manifestaciones artísticas más cultivadas y valoradas en la Comunidad Valenciana. El pueblo valenciano se identifica especialmente con ella y la prueba más fidedigna son los datos y estadísticas, ya que las sociedades musicales de nuestra comunidad, con sus diferentes agrupaciones y su historia en ocasiones centenaria y bicentenaria, suponen la mitad de las que existen en todo el estado español. No es de extrañar este dato, por cuanto la música consigue conectar con las emociones y con la sensibilidad de la ciudadanía. Además, está presente en los recuerdos más tempranos, en los momentos más significativos de la vida, en las celebraciones públicas y privadas, es sinónimo de alegría, acompaña en la tristeza... Y así, acaba conformado una banda sonora única para cada persona. Asimismo, no es menos significativo el papel de la música a la hora de promover valores indispensables para la convivencia democrática como son: la educación, el sentimiento de pertenencia, la integración, la participación y el trabajo colaborativo.

Que la entidad Unión Musical Porteña realiza actividades para la promoción y difusión de la cultura musical en el municipio de Sagunto. Asimismo, esta sociedad destaca por: su gran arraigo en la localidad; por su tradición; por su historia, su trayectoria desde su fundación; y por la labor





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
05/07/2024

formativa que realiza, habiendo formado a cuantiosos músicos de la localidad y la comarca de reconocida trayectoria.

Que esta referida actividad de la Unión Musical Porteña, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, es la que el Ayuntamiento de Sagunto pretende fomentar a través de una política integradora y mediante la consignación de cantidades de forma nominativa en el Presupuesto General. Todo ello, en los términos que se contienen en el presente convenio, en la normativa reguladora de las subvenciones públicas y en las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sagunto.

Que la necesidad de la mencionada política de fomento de la cultura y de la música y, en particular, de la actividad de la Unión Musical Porteña es más apremiante que nunca. Esto se debe al contexto de agravio de la crisis perenne que sufre el sector cultural y musical. Una coyuntura ambivalente en la que conviven el talento, el esfuerzo y la ilusión de los artistas; con, en la mayoría de las ocasiones, la escasez de recursos económicos, la precariedad laboral y la temporalidad en las contrataciones. Esta situación se ha visto recrudecida además por las diferentes restricciones, medidas y cierres derivados de la situación sanitaria provocada por la pandemia de la Covid-19.

Que, dado el contexto actual del sector cultural y musical, la política de fomento del Ayuntamiento de Sagunto debe abogar por un cambio sustancial en la dinámica seguida hasta el momento, con la finalidad ulterior de la dignificación de la profesión artística y, en particular, la musical. Por ello, a través del presente convenio, se fija un marco de financiación estable que permite el acceso a las garantías y derechos laborales, cuya consecución en el sector del arte y la música ha enfrentado obstáculos e impedimentos en numerosas ocasiones. Asimismo, esta mencionada política debe tener como ejes fundamentales la transparencia y el acceso a la información pública.

Que ambas partes firmantes del presente convenio, la Unión Musical Porteña, en adelante la entidad beneficiaria, y el Ayuntamiento de Sagunto; consideran de interés mutuo coordinar recursos y esfuerzos y su voluntad es continuar con dicha colaboración ofreciendo un marco estable en el tiempo con el presente convenio.

En consecuencia, con todo lo expuesto, ambas partes formalizan este convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio de carácter anual se ubica en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS; y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante RLGS.

El referido objeto del convenio es regular las condiciones para la gestión y la justificación de la subvención nominativa a otorgar por este Ayuntamiento de Sagunto a la entidad beneficiaria, cuyo importe máximo en conjunto para las anualidades previstas es de 200.000 euros, con el desglose que se indica a continuación:

Objeto	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Total convenio
Mantenimiento de las agrupaciones bandísticas y orquestas y actividades de difusión	50.000 euros	50.000 euros	50.000 euros	50.000 euros	200.000 euros





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
05/07/2024

SEGUNDA. - Plazo de realización del objeto de la subvención.

La actividad objeto de subvención deberá realizarse íntegramente antes de la finalización del año en curso, de acuerdo con el principio de anualidad presupuestaria.

- **PLAZO** ejecución actividad subvencionada: Año natural correspondiente a la duración del convenio

TERCERA. - Requisitos de la entidad beneficiaria

1. Para tener la condición de entidad beneficiaria de la subvención deberá encontrarse en la situación que fundamenta su concesión o concurrir las circunstancias previstas para ello, conforme al artículo 11 de la LGS; además de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la misma, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la subvención deberán mantenerse durante toda la vigencia del convenio. A tal efecto, el Ayuntamiento, de oficio, comprobará como mínimo durante todos los años de vigencia del convenio que la entidad cumple las condiciones para ser beneficiaria de la subvención. La entidad beneficiaria, con la formalización del presente convenio, autoriza al Ayuntamiento de Sagunto a realizar las referidas comprobaciones.

CUARTA. - Obligaciones de la entidad local concedente.

El Ayuntamiento de Sagunto asume las siguientes obligaciones con respecto a la entidad beneficiaria:

1. Adoptar anualmente el acuerdo de ejecución del gasto de conformidad con lo estipulado en el presente convenio.
2. Proceder al cumplimiento de las obligaciones económicas que se derivan del presente convenio, de conformidad con lo establecido en las siguientes cláusulas.
3. Colaborar con la entidad beneficiaria en la organización de las actividades y eventos recogidos en el presente convenio.
4. Cumplir con las obligaciones de publicidad de las subvenciones concedidas. Para ello, la entidad local concedente remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en adelante BDNS, las subvenciones concedidas con indicación, según cada caso, de: la convocatoria; el programa y crédito presupuestario al que se imputen; la entidad beneficiaria; la cantidad concedida y el objeto o finalidad de la subvención (con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados); y la distribución por anualidades.
5. Publicar el convenio suscrito por ambas partes en la página web municipal www.sagunto.es, en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

QUINTA. - Obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención.

1. La entidad subvencionada asume las siguientes obligaciones previstas en el art. 14 LGS y, además, las señaladas a continuación:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente o de la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
05/07/2024

que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) Acreditar, anualmente antes de la concesión u ordenación del pago, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y con la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha circunstancia debe mantenerse durante todo el periodo de ejecución del proyecto.
 - f) La entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad, los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y pagos realizados, con las acciones subvencionadas realizadas. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y el resto de los documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos que sean exigidos, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control. La Entidad deberá cumplir con las normas de contabilidad que procedan según tipología de la entidad de que se trate, si es el caso.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondo recibos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención, y que es financiado por este Ayuntamiento. Dicha publicidad se efectuará mediante la inserción de la leyenda “Colabora: Ayuntamiento de Sagunto”, acompañada del logo institucional en todo el material gráfico que se elabore: camisetas, vallas publicitarias en las instalaciones, catálogos, folletos, carteles. Dicha publicidad se efectuará durante todo el periodo de realización de la actividad subvencionada.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Art.37 LGS.
 - j) Tener actualizado las obligaciones de inscripción en los Registros autonómicos y municipales de las modificaciones estatutarias, cambios de las personas en los cargos de representación y cambios de domicilio social, delegaciones o sucursales etc. Se comunicará dichos cambios al Ayuntamiento tan pronto como se produzcan.
2. Además de las obligaciones mencionadas y prevista en el art. 14 LGS son obligaciones de los beneficiarios las señaladas a continuación:

Dado que el beneficiario se encuentra comprendido en los supuestos del art. 3.b), art. 6 y art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como el art. 4.b) y art. 10 de la Ley 1/2022 de 13 de abril de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, deberán adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables para poder concurrir al Programa municipal de subvenciones.

Estas obligaciones podrán cumplirse a través de su propia web o utilizando los medios electrónicos del portal web que ha puesto a su disposición la Generalitat Valenciana, según el caso: TEP - Transparencia Entidades Privadas - Generalitat Valenciana (gva.es)





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
05/07/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Expediente 1727582W

Así, aquellas que perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las administraciones públicas en una cuantía superior a 50.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros recogidas en el apartado 1.b del art. 4 de la Ley 1/2022, tendrán que publicar la información a partir del año siguiente a aquel en el cual se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante cuatro años naturales.

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia la persona interesada tendrá a su disposición la Guía de Transparencia para Asociaciones y Entidades No Lucrativas (ENL) receptoras de subvenciones y ayudas públicas, publicada por el Ayuntamiento de Sagunto en la web municipal.
https://aytosagunto.es/media/4xbnratz/guia_transparencia.pdf

3. La Entidad Beneficiaria proporcionará la infraestructura necesaria para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de actividades recreativas y espectáculos públicos. A tal efecto, se mantendrán las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención. Igualmente, la entidad beneficiaria asume la obligación de comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social, con carácter previo al inicio de la prestación de los servicios de espectáculos públicos, el alta, la baja y las variaciones de datos que afecten al colectivo de artistas que haya contratado, para ello, deberá instar a la Tesorería General de la Seguridad Social su alta como empleador.

SEXTA. - Vigencia del convenio.

1. El presente convenio de carácter plurianual entrará en vigor, una vez suscrito por ambas partes y mantendrá su vigencia durante los años 2024, 2025, 2026 y 2027. Todo ello conforme al artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y de acuerdo con el desglose que se reproduce en la cláusula primera del presente convenio.
2. Durante el periodo de vigencia del convenio podrá solicitarse por cualquiera de las partes, por escrito y antes del 15 de diciembre la renuncia al presente convenio.
3. La entidad beneficiaria comunicará en su caso la voluntad de suscribir un nuevo convenio, en un plazo de tres meses anteriores a la finalización del presente convenio.

SÉPTIMA. - Formalización del convenio.

El convenio se perfecciona mediante su suscripción por las dos partes que intervienen: el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, como entidad local concedente; y la Unión Musical Portaña, como entidad beneficiaria de la subvención.

Este acto supone la aceptación incondicional de sus cláusulas, no pudiendo ser objeto de modificación ni variación sin la anuencia de ambas partes. Asimismo, este acto constituye el momento en que el convenio comienza a desplegar sus efectos entre ambas partes.

El convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su formalización durante el ejercicio de su vigencia.

OCTAVA. - Ejecución del convenio anual.

La entidad presentará, hasta el 15 de febrero, según los modelos normalizados, la solicitud del proyecto a ejecutar de acuerdo con el objeto del convenio. Una vez presentada la solicitud del proyecto a ejecutar y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula tercera y las obligaciones en materia de transparencia recogidas en la cláusula quinta, se elevará la aprobación de la ejecución del gasto de la anualidad en curso al órgano competente.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA AXCY KJKM LQXX YCF4

ACUERDO 3 PLENO ORDINARIO 04/07/2024 - SEFYCU 5285650

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 18



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
05/07/2024

En caso de observarse alguna deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia se indicará para que se proceda a la subsanación pertinente.

NOVENA. - Proyectos subvencionables y cuantía anual.

1. Los proyectos subvencionables deberán atender al objeto subvencionable establecido en la cláusula 1 del presente convenio.

La entidad beneficiaria presentará anualmente los proyectos, con su correspondiente valoración económica.

En concreto, para la primera anualidad o ejercicio de este convenio plurianual, la entidad beneficiaria ha presentado el proyecto que se recoge a continuación.

Visto el proyecto presentado por la entidad beneficiaria y evaluado por el Ayuntamiento de Sagunto, se considera objeto del presente convenio la financiación del mismo, de acuerdo con lo especificado a continuación:

Proyecto Subvencionado	Anualidad	Presupuesto del proyecto	Total importe subvencionado	Plazo de ejecución
Mantenimiento de las agrupaciones bandísticas, orquestas y corales y actividades de difusión	2024	50.000 €	50.000 €	01/01/2024-31/12/2024

Así pues, el total subvencionado para la primera anualidad es el que se indica a continuación:

	Total subvencionado para la anualidad 2024
Mantenimiento de las agrupaciones bandísticas, orquestas y corales y actividades de difusión	50.000 €
TOTAL	*Importe máximo 50.000 €.

Para el resto de las anualidades previstas en el presente convenio, anualmente la entidad presentará el proyecto que de acuerdo con el objeto del convenio desee realizar. Dicho proyecto se recogerá en su plan anual de actividades de cada ejercicio, que como entidad sin ánimo de lucro debe elaborar obligatoriamente.

2. La cuantía subvencionable se recogerá anualmente en el Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, en la aplicación presupuestaria 410.3340.48601 por un importe anual máximo de 50.000 €. En cualquier caso, este importe estará subordinado al crédito que se establezca anualmente en el Presupuesto Municipal vigente.

DÉCIMA. - Gastos subvencionables y gastos no subvencionables. Acreditación del pago.

1. De conformidad con el art. 31 LGS, se consideran gastos subvencionables las que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Todos los gastos acreditativos de la actividad subvencionada deberán corresponder con el año natural en curso.
3. De acuerdo con el art. 31.2 LGS, se considera gasto realizado y, por tanto, subvencionable, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
05/07/2024

4. Como regla general, los pagos se realizarán mediante transferencias y medios electrónicos que permitan acreditar la realización efectiva del pago y el destino de los fondos de forma clara y transparente. Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los siguientes documentos:
 - a) Transferencias bancarias, extractos o certificaciones bancarias.
 - b) En el caso de pagos mediante cheque, se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta de la persona beneficiaria.
 - c) Con carácter excepcional, recibí del pago del proveedor que refleje fecha de pago (limitado a gastos de muy pequeña cuantía), o, si no puede ser, acreditación mediante reflejo en su contabilidad de los pagos en metálico. La persona beneficiaria debe conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que pueden ser requeridos por la Administración.
5. Los documentos acreditativos del pago del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:
 - a) La fecha del pago, que debe ser anterior a la fecha de finalización de la cuenta justificativa.
 - b) La identificación del beneficiario del Pago y del Ordenante del mismo.
 - c) Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde. Si el documento de pago como tal, no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.
6. No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas o justificantes vinculados al proyecto al que correspondan.
7. En cualquier caso, deberá cumplirse lo señalado en la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, sobre limitación de los pagos en efectivo. Deberá acreditarse la realización del pago material de los gastos más significativos y especialmente los que superen la limitación de pago en efectivo de 1.000 euros, el importe de la operación, sin que ninguno de los pagos parciales pueda realizarse en efectivo. Si la verificación de los pagos resulta negativa no se admitirá el gasto, por aplicación del Art 31.2 de la LGS.
8. Gastos de cuantía superior (art. 31.3 LGS). Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos, para el contrato menor (para obras y servicios), la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o lo entrega del bien, salvo que por sus especiales características no haya en el mercado bastante número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso en la solicitud de subvención, se realizará de acuerdo con criterios de eficiencia y economía. Habrá que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No obstante, se exceptúa de la necesidad de licitación o solicitud de ofertas cuando:

- por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, circunstancia que habrá que justificar
- el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Se prohíbe el fraccionamiento de las facturas provenientes del mismo proveedor con el objeto de no superar los límites establecidos en los apartados antes señalados.

9. Son gastos subvencionables:

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
05/07/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Expediente 1727582W

- A. Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad. La justificación del gasto debe de realizarse conforme lo dispuesto en la Guía para la Justificación de Subvenciones disponible en la web municipal
<https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/>
- B. Gastos de material específico afecto a las actividades o proyectos subvencionados.
- C. Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a las actividades o proyectos subvencionados.
- D. Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes afectos a las actividades o proyectos subvencionados.
- E. Adquisición de material de oficina no inventariable afecto a las actividades o proyectos subvencionados.
- F. Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos afectos a las actividades o proyectos subvencionados.
- G. Gastos relativos a la realización de cursos afectos a las actividades o proyectos subvencionados.
- H. Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable, y del informe de auditor/a de las cuentas justificativas.
- I. Los tributos constituyen un gasto subvencionable (si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando la entidad beneficiaria de la subvención efectivamente lo abona. Así pues, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente.
- J. Gastos por servicios bancarios como comisiones por transferencias para el pago de gastos afectos al proyecto. Pueden ser incluidos también, gastos por domiciliación de recibos cuando correspondan a los socios de las asociaciones bandísticas y la factura sea emitida por separado del resto de gastos bancarios.
- K. Gastos de desplazamiento de personal voluntario y no retribuido afecto a la actividad debidamente acreditados. Para la justificación de dichos gastos deberá utilizarse el anexo de liquidación de dietas y viajes para especificar el recorrido (anexo II). Dicho anexo viene recogido en la “Guía para la justificación de los proyectos subvencionados por el ayuntamiento de Sagunto”. No se admitirán facturas de gasto en gasolina de vehículos no afectos a la actividad.
- L. Se considerarán gastos subvencionables un máximo del 10% de los costes indirectos afectos a la actividad o proyecto subvencionado
10. Son gastos no subvencionables:
- El importe de la subvención se destinará únicamente a la realización de las actividades para las que se otorga. No serán subvencionables los siguientes gastos:
- A. Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución de los proyectos y de justificación, respectivamente.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA AXCY KJKM LQXX YCF4

ACUERDO 3 PLENO ORDINARIO 04/07/2024 - SEFYCU 5285650

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 18



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
05/07/2024

- B. La subvención no se destinará a sufragar los gastos por las tareas de gestión y desarrollo de los proyectos correspondientes.
- C. Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto. Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.
- D. Los gastos de personal de cualquier naturaleza, que vulneren las disposiciones en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de regulación del voluntariado.
- E. La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía y, en general, de bienes de carácter inventariable.
- F. Gastos de inversión o inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- G. Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros. así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
- H. Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- I. Los impuestos indirectos (IVA), cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
- J. Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
- K. Gastos derivados de celebraciones gastronómicas y protocolarias.
- L. Gastos financieros, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y gastos de administración específicos.
- M. Los costes indirectos (gastos no asociados directamente con el programa: arrendamientos, suministros, comunicaciones), ni las amortizaciones.

DÉCIMOPRIMERA. - Modalidad de pago.

Se establece la siguiente modalidad de pago para el proyecto subvencionado:

1. El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente por el 100% del importe concedido al inicio del ejercicio cuando se dicten los actos de gestión presupuestaria que procedan.
2. No obstante, para proceder a dicho pago anticipado anual, la entidad beneficiaria deberá haber rendido la cuenta justificativa con carácter previo, o bien, en caso de no haber justificado la misma en su totalidad, haber efectuado el reintegro de la cantidad que correspondiera o haberse iniciado el expediente de reintegro que proceda.

Por el Área Gestora se indicará expresamente en el acuerdo de ejecución del gasto de cada anualidad la fecha de aprobación de la justificación de la anualidad anterior. Cautelarmente no se procederá a ordenar el pago (fase P) hasta que subsane la justificación o se proceda al reintegro.

Los rendimientos financieros que se generen a las beneficiarias por pagos anticipados (previos a la justificación) de la subvención, no incrementarán el importe de la cantidad subvencionada





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
05/07/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265 58 58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Expediente 1727582W

**DECIMOSEGUNDA. - Plazo de realización de la actividad y plazo de Justificación.
Modalidad de Justificación.**

1. Comprobaciones sobre la realización de la actividad.
El responsable del área gestora podrá realizar actuaciones tendentes a verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el art 32 LGS.
2. Plazo de justificación de la subvención.
Con carácter general, la justificación deberá realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, es decir, hasta el 31 de enero del año siguiente a cada anualidad.
3. Forma de justificación de la subvención.
3.1 La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará mediante la aportación de la Cuenta Justificativa, en el modelo normalizado establecido por el Ayuntamiento, disponible en la página web.
Dicha Cuenta Justificativa debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
3.2. La entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de la subvención a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido, de la "Cuenta Justificativa con aportación de informe de auditor", que comprenderá la siguiente documentación según modelo normalizados disponibles en la web municipal:
<https://aytosaqunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/>.

El modelo para la Cuenta Justificativa con informe de Auditor es el modelo establecido para la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto, no obstante, las facturas o documentos de valor probatorio, incorporados en la relación anterior y acreditación del pago, será entregados al/a Auditor/a para la verificación de los mismos de acuerdo con los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión. La emisión de informe de auditor/a tendrá los pronunciamientos que se establecen en el Anexo I. El informe de Auditor determinará el importe del gasto elegible y se pronunciará sobre los gastos no elegibles, motivado el importe y las causas de no elegibilidad de los gastos conforme a las condiciones establecidas.
La documentación aportada al Auditor/a podrá ser requerida por la Administración.

La Cuenta Justificativa según el modelo normalizado disponible en la web municipal contendrá:
Parte 1: Memoria de actuación:

- A. Memoria de ejecución del proyecto, en la que se evaluará la actividad subvencionada llevada a cabo, y se detallarán las actividades efectivamente realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. La memoria, en el impreso normalizado, deberá responder a las preguntas: qué se ha hecho, cómo, cuándo, por qué, qué personas, ...) y tendrá una extensión mínima de 7 hojas y máxima de 10, acompañada con una muestra gráfica no superior a 5 fotos.
- B. Las entidades beneficiarias deben presentar una Cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de Publicidad efectuada por los beneficiarios sobre la financiación pública del proyecto. La publicidad deberá mantenerse durante el plazo de ejecución y en las condiciones establecidas en la Cláusula Quinta 1.h).

Parte 2: Memoria económica que contendrá:

- A. Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto, en su caso.
- B. Relación clasificada de los gastos.
- C. Las facturas o documentos de valor probatorio, incorporados en la relación anterior y acreditación del pago
- D. Liquidación económica de la actividad (gastos e ingresos)
- E. Aportación de presupuestos en aplicación del art. 31.3 LGS.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA AXCY KJKM LQXX YCF4

ACUERDO 3 PLENO ORDINARIO 04/07/2024 - SEFYCU 5285650

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 18



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
05/07/2024

- F. Acreditación, en su caso, del ingreso de los importes no utilizados o aplicados a la actividad en su caso
4. Requisitos de los justificantes de gasto y pago:
Las facturas o justificantes de gasto y sus correspondientes justificantes de pago deberán tener los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la normativa fiscal y contable de aplicación y en el “Manual para la justificación de subvenciones” publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto. En cualquier caso, deberán, entre otros:
- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.
 - Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
 - Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario (denominación y NIF), domicilio, descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.
5. Devolución voluntaria importes no utilizados o aplicados a la actividad: El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria sin necesidad de previo requerimiento de la Administración. Dicha devolución se efectuará mediante el documento de ingreso (carta de pago) que será facilitado en cualquier de los registros públicos municipales. El importe de la devolución será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluido los correspondientes intereses de demora devengados, desde que se efectuó el pago por parte del Ayuntamiento al beneficiario, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario
6. Se recomienda seguir la Guía para justificación de proyectos subvencionados disponible en la web municipal, en la sección de subvenciones:
https://aytosagunto.es/media/wotczbh5/0_guia-justificaci%C3%B3n-proyectos-subvencionados_2024.pdf

DECIMOTERCERA. - Reintegro de la subvención concedida.

Conforme al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, previa la tramitación del correspondiente expediente, en los casos siguientes:

- a) Incumplimiento de la finalidad, objetivo o proyecto para la que la subvención fue otorgada.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación, previo requerimiento que necesariamente deberá efectuar el Área Gestora.
- c) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de programa o actividad objeto de subvención.
- d) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos, falseándolos u ocultando los que lo hubieran impedido.
- e) Negativa, resistencia u obstrucción por parte de la entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

La no ejecución de todo el gasto subvencionado correspondiente a cada anualidad dará lugar a reintegro parcial, pudiendo ser realizado tal reintegro de modo voluntario por la entidad beneficiaria. Asimismo, el incumplimiento por la beneficiaria de alguna de las obligaciones





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
05/07/2024

impuestas en el presente convenio podrá dar lugar a reintegro parcial en la parte concreta a la que afecte, previa instrucción del correspondiente expediente.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, el Ayuntamiento, procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Igualmente será de aplicación el Título III del RLGS sobre el reintegro.

DECIMOCUARTA. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los arts. 56, 57 y 58 LGS, siendo sancionables incluso a título de simple negligencia.
2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa resultará independiente de la obligación de reintegro.
3. Las clases de sanciones y su graduación, están establecidas en los arts. 59, 60 y siguientes LGS. La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.
4. En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunto pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal

DECIMOQUINTA. - Criterios de graduación de posibles incumplimientos de las obligaciones de la entidad beneficiaria.

Se aplicarán los siguientes criterios de graduación en los posibles incumplimientos de las condiciones establecidas en el presente convenio:

- a) Cuando el incumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención.
- b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.
- c) El incumplimiento de la obligación por parte de la entidad beneficiaria de dar la publicidad que corresponde sobre la financiación pública de los proyectos subvencionados podrá conllevar un reintegro mínimo del 5% de la cantidad subvencionada.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos justificados, después de percibida la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados (art. 83.1 RLGS).

DECIMOSEXTA. - Responsabilidad en caso de reintegro de la subvención.

1. Los beneficiarios, en los casos contemplados en el art. 37 LGS y Base 18a de la presente Ordenanza, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
05/07/2024

2. Los sujetos responsables del reintegro y el alcance de la responsabilidad vienen señalados en el art.40 LGS.

DECIMOSÉPTIMA. Control financiero de las subvenciones

De conformidad con las previsiones de la disposición adicional 14ª de la LGS, es aplicable al control financiero de las subvenciones concedidas por esta Corporación y sus organismos públicos lo establecido en el Título III de dicha Ley sobre el objeto del control financiero, la obligación de colaboración de las personas beneficiarias, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o justificación, así como las facultades y deberes del personal controlador.

DECIMOCTAVA. - Publicidad de las actividades incluidas en los proyectos objeto de la subvención.

La publicidad de las actividades incluidas en el proyecto objeto de la subvención se efectuará en todo caso por medio de la inserción del texto “Actividad financiada por el Ayuntamiento de Sagunto” y se acompañará de su logotipo en todo el material publicitario tradicional (fotografías, catálogos, carteles, programas, folletos, vallas, etc.) y digital que se elabore (banners publicitarios, fotografías y contenidos en publicaciones digitales y en redes sociales).

La publicidad se realizará durante todo el periodo de realización de las actividades subvencionadas y, dado el carácter público de la financiación de las actividades, deberá dirigirse al público en general y no solo a las personas asociadas. Deberá acreditarse por parte de la entidad beneficiaria que se ha efectuado dicha publicidad.

DÉCIMONOVENA. - Régimen de compatibilidad con otras subvenciones.

No se admite la compatibilidad con otras subvenciones municipales.

1. La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes financiadores distintos del Ayuntamiento de Sagunto. La entidad beneficiaria deberá tener en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la LGS, una de las obligaciones de la entidad beneficiaria es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, ya sean de carácter público o privado.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

VIGÉSIMA. - Régimen de garantías.

El Ayuntamiento de Sagunto exonera a la entidad beneficiaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de la obligación de constituir garantías por tratarse de una entidad de gran arraigo y prestigio en el municipio.

No obstante, anualmente en el acuerdo de ejecución del gasto de las subvenciones podrá exigirse la constitución de garantías por el área gestora, cuando concurran circunstancias que puedan suponer la conveniencia de constituir dichas garantías (condiciones de solvencia en su vertiente económica, financiera, técnica o profesional, en función de los proyectos subvencionados, de forma que la entidad ofrezca garantías para ejecutar los mismos). Todo ello de conformidad con lo previsto en los arts. 34.4 LGS y 48 y siguientes de la RLGS.





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
05/07/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Expediente 1727582W

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente convenio, impreso a doble ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

VIGESIMOPRIMERA. - Normativa aplicable

Las subvenciones se rigen por el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el presente convenio y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, así como por el resto de normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

ANEXO I

INFORME AUDITOR Y COMPROBACIONES DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES MODELO DE INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

(... A. identificación del órgano concedente...).

A 1. los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos (he) sido designados por (... Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación...) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante (... indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...) a (...identificación del beneficiario de la subvención...) y destinada (...breve descripción de la actividad subvencionada...).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros (mi) a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de (... identificación del beneficiario de la subvención...), concretándose nuestra (mi) responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

Por el beneficiario de la subvención se ha aportado la notificación del acuerdo del Ayuntamiento de Sagunto, por el que se concede la subvención, objeto de revisión.

Se ha consultado y verificado el cumplimiento de los requisitos para que los gastos sean subvencionables, recogidos en la "Guía para la justificación de los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Sagunto para la Justificación de las subvenciones" publicada por el Ayuntamiento de Sagunto y disponible en la web municipal.

2. Nuestro (mi) trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de..., en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

a) Revisión de la Memoria de actuación.

La comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. Dichos extremos se han verificado mediante la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental.

(Los procedimientos realizados, así como, los resultados obtenidos de la aplicación de los mismos, deberán mencionarse en el informe).

b) Revisión de la Memoria económica abreviada. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos corrientes incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1º Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos corrientes de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento—factura o documento admisible según la normativa de la subvención—, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA AXC Y KJKM LQXX YCF4

ACUERDO 3 PLENO ORDINARIO 04/07/2024 - SEFYCU 5285650

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 18



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
05/07/2024

3º Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y han sido efectivamente pagados dentro del periodo de elegibilidad del gasto. Se determinará el importe de los gastos elegibles, y en su caso se indicará el motivo e importe de los que no resultan elegibles, para su adecuada valoración por la administración.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que no se admiten gastos expresamente excluidos en el acuerdo de concesión. En el caso de que se incluyan gastos derivados de indemnizaciones o dietas del personal afecto al programa, se verificará que las mismas están debidamente acreditadas y soportadas documentalmente.

6º Que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de lo establecido en el convenio, los gastos en la Memoria económica.

7º Se informará si se ha producido la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 de dicho artículo.

El auditor deberá tener presente a lo largo de su revisión la información contenida en esta declaración, con objeto de comprobar su concordancia con el resto de información documentación utilizada por el auditor para la ejecución de los procedimientos contemplados en esta norma.

8º necesaria coherencia entre los gastos corrientes justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

9º Qué el gasto determinado como elegible es igual o superior a la subvención recibida. En caso contrario, pronunciarse sobre la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro o proceder a la devolución voluntaria por parte del beneficiario.

c) Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada. El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros

recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

d) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes. En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente, así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

e) Otros procedimientos. Además, el auditor deberá llevar a cabo aquellos otros procedimientos adicionales que, se exijan en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria o en la resolución de concesión.

f) Carta de manifestaciones. Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos (expreso) una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
05/07/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Expediente 1727582W

3. El beneficiario ha puesto a nuestra (mi) disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos (he) observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

En caso contrario, cuando se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente: Como resultado del trabajo realizado, a continuación, les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

Fecha:

Firma del auditor:

Fdo:.....

Nº ROAC”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA AXCY KJKM LQQX YCF4

ACUERDO 3 PLENO ORDINARIO 04/07/2024 - SEFYCU 5285650

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 18